



ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción, administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización y actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYÁN acorde con las disposiciones constitucionales, legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de la Rama Judicial y en aras de brindar una atención oportuna, en todo lo relacionado con sus Oficina y Dependencias, así como también propender por el correcto cumplimiento misional, con eficiencia, agilidad y eficacia. Por lo tanto, se dispone a describir la presente necesidad.

En atención a las reiteradas solicitudes realizadas por parte de los Servidores Judiciales de los diferentes Despachos y de acuerdo a la necesidad del servicio en cuanto a proporcionar espacios de trabajo saludables y seguros, se requiere el suministro de UPS de 3 KVA y 1 KVA para el Distrito Judicial de Popayán.

Esta Seccional actualmente cuenta con la suscripción de 37 contratos de arrendamiento y 2 por comodato para el funcionamiento de los Despachos Judiciales y la Administración Judicial, inmuebles que en su gran mayoría no cuentan con plantas eléctricas que respalden y protejan los equipos tecnológicos asignados para el cumplimiento de las funciones de los Servidores Judiciales por el riesgo a un cortocircuito en las instalaciones eléctricas.

En tal sentido y con el propósito de proteger los activos de la Entidad y garantizar un respaldo energético para la protección de los datos de los equipos tecnológicos se requiere contratar el suministro de UPS de 3 KVA y 1 KVA para el distrito Judicial de Popayán elementos que poseen unas características específicas, los cuales deben cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	Suministro de UPS 3000VA/2700W incluye adaptador a conexión NEMA 5-15R	UND	52
2	Suministro de UPS 1000VA/500W	UND	323

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



1. Suministro de UPS 3000VA/2700W incluye adaptador a conexión NEMA 5-15R

Capacidad:	3000VA/2700W
Tecnología:	On line doble conversión
Topología:	Monofásica
Forma de onda:	Senoidal pura
Voltaje entrada:	120V
Tipo de entrada:	NEMA 5-30P
Tipo de salida:	4 Toma-corrientes NEMA 5-15R, 2 NEMA 5-20R y conexión Bornera
Pantalla:	LCD todos los parámetros
Gabinete:	Tipo Torre (indoor) NEMA Tipo 1 / IP20
Garantía:	3 años (2 años en las baterías)

2. Suministro de UPS 1000VA/500W

Capacidad:	1000VA/500W
Topología:	Interactiva
Forma de onda:	Onda senoidal simulada
Voltaje entrada:	120V
Tipo de entrada:	NEMA 5-15P
Tipo de salida:	6 x NEMA 5-15R
Indicador visual:	Luz LED de estado
Garantía:	3 años (2 años en las baterías)

2. ANALISIS DEL SECTOR

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto pretende adelantar la contratación de una persona jurídica o natural idónea que suministre UPS de 3 KVA y 1 KVA para el Distrito Judicial de Popayán.

Es indispensable aclarar que el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

A partir de lo anterior, es claro que los bienes requeridos se encuentran en el sector terciario o de servicios en la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional. Se deja claro que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

2.1 Análisis desde lo legal



El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia: Consagra los principios de actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

De conformidad con el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia: Establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

"Son mercantiles para todos los efectos legales;

- 1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos.*
- 2) La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;*
- 3) Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;"*. Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante: *"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles: La calidad de comerciantes e adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, Intermediarlo o Interpuesta persona."*

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

"Es obligación de todo comerciante:

- 1) Matricularse en el registro mercantil;*
- 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*
- 3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*
- 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*
- 5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*
- 6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".*



2.1.1 Autorizaciones permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con el análisis legal, los posibles oferentes deberán ostentar la calidad de comerciantes, debidamente Inscritos en la Cámara de Comercio respectiva, haber renovado su registro mercantil el último año exigible a la fecha de presentación de la propuesta.

2.2 . Análisis desde lo comercial 007-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023

Considerando la información revisada de la página de contratación www.contratos.gov.co, se logró identificar procesos ofertados por entidades territoriales, con características similares a las requeridas para las condiciones particulares, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido convocados, adjudicados o estuvieran liquidados.

N° PROCESO	OBJETO	VALOR	CONTRATANTE
007-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023	ADQUISICION UPS 30KVA Y MANTENIMIENTO DE LAS UPS DEL CACOM-4.	\$61.000.000	DEPARTAMENTO DE CONTRATOS KM 1 VIA MELGAR - BOGOTA BASE AEREA LUIS F. PINTO Melgar Tolima COLOMBIA
MC - 126 - COREC - 2023	ADQUISICIÓN DE UPS.	\$27.000.000	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL
IMC-028-2020	ADQUISICIÓN DE UPS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SEERVIORES DEL SISTEMA PARA LA DEPENDENCIA DE LA CASA DE ATENCION TRIBUTARIA (CDAT) EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOCHACHA	\$6.280.820	ALCALDÍA DISTRITO DE RIOHACHA

De acuerdo al cuadro anterior, se observa que la oferta de servicios no es muy elevada en atención a la demanda específica de las entidades contratantes para la construcción de obras de mejoramiento, mantenimiento, diagnostico y suministro de aires acondicionados que cumplan con lo establecido en la normatividad requerida para ello.

De conformidad con el análisis legal, los posibles oferentes deberán ostentar la calidad de comerciantes, debidamente Inscritos en la Cámara de Comercio respectiva, haber renovado su registro mercantil el último año exigible a la fecha de presentación de la propuesta.

La Dirección considera que el número de posibles oferentes no es muy representativo, permitiéndose la participación de personas naturales (ingenieros civiles o ingeniero eléctrico), los cuales deberán cumplir las exigencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 y las personas jurídicas que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.



2.3 Análisis desde lo financiero

Los parámetros financieros habilitantes exigidos en el 100% de los procesos relacionados anteriormente son: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses.

Nº PROCESO	OBJETO	VALOR	CONTRATANTE					
	INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			IL	IE	RCI	RSP	RSA
				≥	≤	≥	≥	≥
007-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023	ADQUISICION UPS 30KVA Y MANTENIMIENTO DE LAS UPS DEL CACOM-4.	\$61.000.000	DEPARTAMENTO DE CONTRATOS KM 1 VIA MELGAR - BOGOTA BASE AEREA LUIS F. PINTO Melgar Tolima COLOMBIA	3	60%	1	0,03	0,01
MC - 126 - COREC - 2023	ADQUISICIÓN DE UPS.	\$27.000.000	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL	5	50%	1	0,01	0,01
IMC-028-2020	ADQUISICIÓN DE UPS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SEERVIORES DEL SISTEMA PARA LA DEPENDENCIA DE LA CASA DE ATENCION TRIBUTARIA (CDAT) EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOCHACHA	\$6.280.820	ALCALDÍA DISTRITO DE RIOHACHA	1	80%	1	0,025	0,02
			PROMEDIO	3,00	60%	2,00	0,02	0,01
			MEDIA GEOMETRICA	2,47	62%	1,43	0,02	0,01
			MEDIANA	3,00	60%	1,00	0,03	0,01

A la anterior del análisis desde lo comercial se aplicaron medidas de tendencia como promedio, media geométrica y mediana, de las cuales se obtienen los siguientes resultados:

MEDIDA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
PROMEDIO	3	60%	1
MEDIA GEOMETRICA	2,47	62%	1
MEDIANA	3,00	60%	1

La muestra en estudio indica el comportamiento de los parámetros exigidos para la contratación de obras en el sector de agua mantenimiento de aires acondicionados.

2.3.1 Índice de Liquidez



De acuerdo con la muestra analizada y con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, para el presente proceso se tendrán en cuenta los resultados del cálculo de la media geométrica, de la siguiente forma:

De conformidad con los resultados, el índice de liquidez que se exigirá será mayor o igual a **2.47**

2.3.2 Índice de Endeudamiento

De conformidad con los resultados, el índice de endeudamiento que se exigirá será menor o igual a **62%**.

2.3.3 Índice Razón de Cobertura de Intereses

Mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

Lo anterior refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; es claro que en la medida que se produzca mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que los oferentes incumplan sus obligaciones financieras.

De conformidad con los resultados, el índice de razón de cobertura de intereses que se exigirá será mayor o igual a **1,0**.

Análisis desde lo organizacional

El Decreto 1082 de 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro es la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los oferentes.

De conformidad con los procesados analizados, los resultados de la muestra son los siguientes:

MEDIDA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $\geq$	RENTABILIDAD DEL ACTIVO $\geq$
PROMEDIO	0,02	0,01
MEDIANA GEOMETRICA	0,02	0,01
MEDIANA	0,03	0,01

De acuerdo con la muestra analizada y contemplando el igual resultado con los tres criterios de medida, para el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes resultados:

2.3.3 Rentabilidad del Patrimonio



Este indicador señala la tasa de rendimiento que obtienen los oferentes, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio.

Este índice mide también la Rentabilidad o eficiencia global de los oferentes y determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

De conformidad con los resultados, la rentabilidad del patrimonio que se exigirá será mayor o igual a **0,02**

2.3.4 Rentabilidad del Activo

Este indicador señala la tasa de rendimiento que obtienen los oferentes, respecto a su inversión representada en los activos registrados contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el Activo Total.

Este índice muestra la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

De conformidad con los resultados, la rentabilidad del activo que se exigirá será mayor o igual a **0,01**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN AL SUMINISTRO DE UPS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.

3.1 DESCRIPCION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
20121127	UPS

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	Suministro de UPS 3000VA/2700W incluye adaptador a conexión NEMA 5-15R	UND	52
2	Suministro de UPS 1000VA/500W	UND	323



1. Suministro de UPS 3000VA/2700W incluye adaptador a conexión NEMA 5-15R

Capacidad:	3000VA/2700W
Tecnología:	On line doble conversión
Topología:	Monofásica
Forma de onda:	Senoidal pura
Voltaje entrada:	120V
Tipo de entrada:	NEMA 5-30P
Tipo de salida:	4 Toma-corrientes NEMA 5-15R, 2 NEMA 5-20R y conexión Bornera
Pantalla:	LCD todos los parámetros
Gabinete:	Tipo Torre (indoor) NEMA Tipo 1 / IP20
Garantía:	3 años (2 años en las baterías)

2. Suministro de UPS 1000VA/500W

Capacidad:	1000VA/500W
Topología:	Interactiva
Forma de onda:	Onda senoidal simulada
Voltaje entrada:	120V
Tipo de entrada:	NEMA 5-15P
Tipo de salida:	6 x NEMA 5-15R
Indicador visual:	Luz LED de estado
Garantía:	3 años (2 años en las baterías)

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto contractual será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.4 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de Suministro

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Popayán Cauca

3.6 SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato será realizada por el profesional universitario G-9 (Infraestructura física) Área Administrativa o quien haga sus veces, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN



El presupuesto estimado para la ejecución del presente contrato es **DE TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$315.330.153) IVA INCLUIDA** incluido costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con los siguientes precios unitarios:

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9223 de 2023.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V UNIT	V TOTAL
1	Suministro de UPS 3000VA/2700W incluye adaptador a conexión NEMA 5-15R	UND	52	\$ 2,623,529.00	\$ 136,423,508.00
2	Suministro de UPS 1000VA/500W	UND	323	\$ 398,018.00	\$ 128,559,814.00
SUBTOTAL					\$ 264,983,322.00
IVA				19%	\$ 50,346,831.00
TOTAL					\$ 315,330,153.00

NOTA: Presupuesto que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad del encargado de realizar el presupuesto

4.1 FORMA DE PAGO

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN pagará una (1) acta de pago final, de conformidad con lo efectivamente suministrado al final del plazo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.)

Al pago se les hará los descuentos de ley si fuere el caso y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA



En el caso concreto, los servicios que se pretenden adquirir por La Entidad tienen unas especificaciones técnicas uniformes indistintamente del proveedor que se llegue a contratar (las plasmadas en las fichas técnicas), especificaciones uniformes con independencia de su diseño o de características descriptivas, y comportan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y de común utilización, ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

*“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)*

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”.

La anterior norma fue reglamentada por el art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, norma que dispone:

“Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la



Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto.”

En el presente la menor cuantía es de hasta 1000 SMLMV, por lo tanto, al exceder la mínima cuantía, pero no la menor cuantía y al pretender adquirirse bienes con características técnicas uniformes, el presente proceso de selección se debe tramitar como una selección abreviada – subasta inversa.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el factor de selección a aplicar será el precio más bajo.

Para determinar el precio más bajo, la Entidad aplicará los siguientes parámetros:

En su **propuesta económica inicial**, los proponentes deberán haber ofertado todos los ítems señalados en el presente pliego y sus respectivos precios unitarios, **respetando los precios**



unitarios máximos establecidos por la entidad y el presupuesto oficial, en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa.

El valor de la oferta inicial corresponderá al precio total de la propuesta IVA incluido, sin exceder el presupuesto oficial ni el precio unitario señalado (valores que incluyen IVA); parámetro que se tendrá en cuenta durante el proceso de subasta.

La subasta se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará según el cronograma establecido en la Plataforma SECOP II, al cual se puede acceder a través del link www.colombiacompra.gov.co. El valor de la propuesta inicial a tener en cuenta para efectos de iniciar la subasta y de cada lance que realicen los proponentes será el precio total de la propuesta.

7. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.)

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

La propuesta debe ser presentada única y exclusivamente a través de los mecanismos previstos para tal fin en estricto orden consecutivo ascendente, incluyendo un índice de la misma (tabla de contenido), en el orden indicado, de tal forma que sea posible su estudio y consulta de manera ágil y sin lugar a dudas o contradicciones.

La comprobación de falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará el rechazo inmediato de la misma, y se compulsarán copias a las autoridades correspondientes.

CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará la presentación de los documentos aquí establecidos, y en razón de ello se determinará si la propuesta es HABIL para participar en la audiencia pública de subasta inversa presencial.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo al pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Si es persona jurídica, debe ser firmada por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, debe ser firmada por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.



Cuando sea persona natural, debe ser firmada por el mismo.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual deberá anexar el poder con nota de presentación personal con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL.

Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades y/o servicios que correspondan al objeto del contrato. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matrícula mercantil de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del contrato. Para la conformación de consorcios y uniones temporales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del contrato.

AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

Cuando el Representante Legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, con fecha anterior al cierre, establecida en el cronograma, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

CUMPLIMIENTO PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcio o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en



Salud, Pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.

En el caso de personas Jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista por requerimiento de ley, o por el Representante Legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, Certificación que debe referirse a los últimos seis (6) meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea persona natural, deberá aportar el recibo de pago de seguridad social y de parafiscales del mes anterior o del mismo mes del cierre del proceso precontractual, y en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar) deberá anexar declaración en tal sentido precisando que no está obligado por no tener personal dependiente.

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

La declaración de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades debe presentarse de conformidad al anexo, y firmada por el Oferente si este es persona natural, por el Representante Legal si es Persona Jurídica o Consorcio o Unión Temporal.

CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.

Para tal efecto, los proponentes deberán presentar el Certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El proponente interesado en desarrollar el objeto contractual deberá en cada contrato aportado para acreditar experiencia, deberá estar registrado el código UNSPSC, No. 40 10 17 o 72 10 15 referenciado por la entidad del presente Estudio Previo. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de cierre del proceso de selección.

El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación el proponente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.



El proponente debe allegar con su oferta el original de la póliza de seriedad de la propuesta expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá estar acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente, y contener la siguiente información:

1. **Asegurado / Beneficiario:** La Nación - Consejo Superior De La Judicatura - La Nación – Consejo Superior De La Judicatura - La Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Popayán
2. **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL
3. **Vigencia:** Hasta el 31 de diciembre de 2023 a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada Subasta Inversa ELECTRÓNICA se amplíe, deberá ajustar la vigencia de la misma, ampliándola en los términos del cronograma.
4. **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).**

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio v uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES v no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

CLASIFICACIÓN EN EL RUT.

Registro Único Tributario, indicando a que régimen pertenece y actualizado a la vigencia 2023, según la nueva codificación establecida. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Certificación expedida por la Contraloría General de la Republica en la cual conste que el proponente y el Represente Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el



Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

ANTECEDENTES DE POLICÍA

Certificación de antecedentes judiciales expedida por autoridad competente. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SANCIONES – CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA

Certificado de no encontrarse incurso en las sanciones a que hace referencia el nuevo código nacional de policía.

CEDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante Legal, tratándose de persona jurídica, o del oferente persona natural, en caso de consorcio o uniones temporales, este requisito debe ser cumplido por cada uno de sus miembros, igualmente se deberá adjuntar copia de la libreta militar solo si el oferente o su representante es hombre menor de 50 años.

FICHA TÉCNICA

Documento donde se detallará las especificaciones técnicas del bien a adquirirse por parte de la Entidad contratante, conforme al formato de anexo, y las modificaciones que puedan surtir durante toda la etapa precontractual.

Cuando no se presente, se altere y/o modifique las cantidades y/o especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la Entidad, así como la falta de suscripción del documento en original por la persona correspondiente, generará el rechazo de la propuesta presentada.

AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

El contratista debe acreditar que se encuentra inscrito ante una Cámara de Comercio como persona natural y/o persona jurídica autorizada para realizar actividades relacionadas con el objeto contractual, para tal efecto se debe aportar el certificado de Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una antigüedad superior a un (01) mes al cierre del proceso.

De igual forma, el oferente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) de la



Cámara de Comercio respectiva, el cual debe encontrarse vigente y en firme para el momento de cierre del proceso de selección.

7.2. **CAPACIDAD FINANCIERA.**

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) **que se encuentre EN FIRME** hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa.

Índice de Liquidez

De conformidad con los resultados, el índice de liquidez que se exigirá será mayor o igual a **2.47**

Índice de Endeudamiento

De conformidad con los resultados, el índice de endeudamiento que se exigirá será menor o igual a **62%**.

Índice Razón de Cobertura de Intereses

Mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

Lo anterior refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; es claro que en la medida que se produzca mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que los oferentes incumplan sus obligaciones financieras.

De conformidad con los resultados, el índice de razón de cobertura de intereses que se exigirá será mayor o igual a **1,0**.

Análisis desde lo organizacional

El Decreto 1082 de 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro es la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los oferentes.

De conformidad con los procesos analizados, los resultados de la muestra son los siguientes:

MEDIDA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $\geq$	RENTABILIDAD DEL ACTIVO $\geq$
PROMEDIO	0,02	0,01



MEDIANA GEOMÉTRICA	0,02	0,01
MEDIANA	0,03	0,01

De acuerdo con la muestra analizada y contemplando el igual resultado con los tres criterios de medida, para el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes resultados:

Rentabilidad del Patrimonio

Este indicador señala la tasa de rendimiento que obtienen los oferentes, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio.

Este índice mide también la Rentabilidad o eficiencia global de los oferentes y determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

De conformidad con los resultados, la rentabilidad del patrimonio que se exigirá será mayor o igual a **0,02**

Rentabilidad del Activo

Este indicador señala la tasa de rendimiento que obtienen los oferentes, respecto a su inversión representada en los activos registrados contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el Activo Total.

Este índice muestra la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

De conformidad con los resultados, la rentabilidad del activo que se exigirá será mayor o igual a **0,01**

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

La entidad verificará la capacidad financiera de los Proponentes extranjeros no inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país con los estados financieros (Balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en pesos colombianos en la forma descrita por el Capítulo II numeral 2.7 y debe estar avalado por Contador Público.



El contador y el revisor fiscal deben adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a su expedición.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarado **NO HABIL FINANCIERAMENTE**.

7.3. Experiencia

El proponente cualquiera sea su modalidad, deberá acreditar la experiencia requerida con la presentación de máximo HASTA DOS contratos ejecutados, y terminados; y clasificados de la siguiente manera: **20121127** la sumatoria del valor ejecutado y certificado deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2023 estimado para este proceso).

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme a la fecha de cierre del proceso. En todo caso, se deberá aportar la documentación necesaria para acreditar la experiencia.

Los documentos a aportar para acreditar experiencia deben contener la siguiente información:

- 1) Nombre del Contratante
- 2) Nombre del Contratista
- 3) Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, deberá indicar el nombre de sus integrantes. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. Cuando la certificación no indique los participantes deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- 4) Número del Contrato
- 5) Objeto del contrato.
- 6) Fecha de terminación o de recibo.
- 7) Valor del contrato y las adiciones si las hubo, en pesos colombianos
- 8) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato.
- 9) Fecha de expedición de la certificación
- 10) Copia del Acta de liquidación o terminación del contrato (debidamente suscrita por las partes involucradas); o certificación expedida por la entidad contratante.

Si los contratos se ejecutaron en Consorcio o Unión temporal, se evaluará y ponderará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente. No se tendrán en cuenta consultorías subcontratadas.



No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

El Comité evaluador designado se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

A continuación, se adjunta matriz como **ANEXO** que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

8.1. Garantía única de cumplimiento.

a. CUMPLIMIENTO: por valor equivalente al 20% del valor total de contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más.

b. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia a partir del inicio del plazo del contrato y seis (6) meses a partir la entrega de los elementos.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO (Chile / Perú)	SI	NO	SI	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
COREA	SI	NO	SI	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI	NO
TRIANGULO DEL NORTE (El Salvador / Guatemala)	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA	SI	NO	SI	NO
DECISIÓN 439 CAN	SI	SI	NO	SI



De conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad concederá trato nacional al proponente cobijado por los tratados o convenios de libre comercio aplicables al presente proceso.

Elaboró: Comité Estructurador y Evaluador SA SI 37 DE 2023

Revisó: Junta Seccional de Contratación

Aprobó: Junta Seccional de Contratación